

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

DICIEMBRE DE 1956

NUM. 24

LA LEY Y NOSOTROS

POLVO DE MI ARCHIVO

«Querido Gil: Perdona, pero habrás de sustituirme y «sacarte» el articulete de este mes. ¿Sabes?.. La moto..., Lili...; en fin, ya comprenderás. Voy a hacer una pequeña jira... Folklore navideño... Lamento en el alma meterte en un aprieto... ¡Al diablo con la ley y sus cosas! Tú, más sentido que yo, puedes teclear «ad libitum» y sacarme del atolladero.

Gracias anticipadas. Recuerdos de Lili. ¡Viva el folklore!

Un abrazo aturronado

LAPICERO

....Y héteme aquí, lector y amigo, metido en el brete.

Yo lamento la ausencia de mi «alter ego», pero como no acostumbro a defraudar a los que en mí confían, y como por otra parte LAPICERO me ha comunicado su... folklórica decisión con el tiempo justo para sentarme a la máquina, mientras él y Lili van por esos andurriales de Dios en busca de paisajes y villancicos nuevos, me decido a desempolvar un trabajo que publiqué en NOTICIERO MEDICO ESPAÑOL, de Madrid, hace cuatro años. Y lo hago por dos razones: Porque tal trabajo es de oportunidad (de circunstancias) y porque con él, pago simbólica y objetivamente una deuda para con todas las «heroínas sublimes y abnegadas», las esposas de tantos compañeros rurales, a las que dedico la antañera y modesta elocubración que vais a leer.

Mucho se ha escrito sobre nuestra tirana profesión; sobre el sacrificio que supone el ejercicio de una actividad de rango universitario en el agro. Y poco o nada se ha dicho acerca de esa figura que comparte con estoicismo la crueldad de aquella tiranía y el amargor de aquel sacrificio. Y esa figura, es la que viene a exaltar mi pluma. Pasad, pues, con benevolencia el modesto pergueno, en gracia a la buena voluntad que campea a lo largo y a lo ancho del mismo.

Ahí va, pues, esa pequeña nube de polvo de mi archivo, en la que la autenticidad de la narración valía un lirismo que tal vez os parezca exagerado, pero que no pude esquivar «en aquel tiempo»:

MIS NAVIDADES

El calendario canta la cifra amable y nostálgica desde el rectángulo ya casi exánime:

DICIEMBRE

2 4

MIÉRCOLES

Parece algo así como el texto de un telegrama; de un mensaje al corazón.

Uno lo lee en voz alta, y dentro, muy adentro, en la fibrilla más delicada de esta lira que es nuestra alma; allí, donde no cuentan las leyes de la Física, el eco del espíritu contesta:

... «y paz en la Tierra a los hombres de buena voluntad»...

El cerebro sintetiza: «¡Esta noche es Nochebuena!»

Y sueña uno en nieve y portales, en pastorcillos y estrellas...

Y piensa...; y piensa...

Este año..., este año * * * mis navidades han sido de excepción. No se ha montado el «pesebre» en casa. ¿Para qué? Mis pequeñas, en la ciudad, no pueden acompañarnos, pues el viaje supone el albur de no regresar, si se mete el tiempo en nieve. Y han de estudiar; han de volver a fecha fija a sus clases. Era preferible que se quedasen en la capital y así lo acordamos mi esposa y yo. Solos, pues, hemos pasado estos días. Mi vieja guitarra no ha salido del estuche. El villancico familiar, aquel que compuse «para ellas», lo han cantado nuestros corazones mientras cenábamos sonriendo:

En un oscuro portal
ha nacido un pequeñuelo.

Las pajas son su pañal.
y su cuna el duro suelo.

Su Madre, amorosa, hila
la ropa con qué abrigarlo
en tanto su padre, apila
leña para calentarlo.

La noche es muy fría
(dice San José).

Tú duermes, María,
que yo velaré.

La paja, la hoguera,
la mula y el buey
protejen al Niño
que es Dios, Hombre y Rey...

Por contraste, este año no nieva ni hace frío. El día fué espléndido y la noche, buena en su doble acepción. Los mil doscientos y pico metros sobre el nivel del mar no han logrado ni un mal copo de nieve que diese la pincelada característica a un paisaje auténticamente navideño.

—¿Nos habrá tocado la lotería? (comenta mi mujer).

Nada sabemos, en efecto, y nada sabremos hasta 26. No funciona la radio (al menos con gasolina, pues aquí «no creen» en la electricidad) y el peatón no traerá hasta Dios sabe cuándo la lista oficial.

Prosigue la cena... Y prosigue la canción:

*La noche en su manto, lleva
música de serafines*

*que anuncia la Buena Nueva
de la tierra en los confines*

*Y hasta el Aura matinal
bendice, al llegar la luz,
al que nace en un portal
para morir en la Cruz.*

*La noche es muy fría
(dice San José)*

*Tu duermes, María
que yo velaré.*

*La paja, la hoguera,
la mula y el buey*

*protejen al niño
que es Dios, Hombre y Rey...*

No se ha descorchado champaña. Un pedacito de turrón, una copita de benedictino y... ¡cena hecha! Luego, una breve sobremesa... *Ella* se ha puesto a coser o remendar no sé qué... Yo me he dado a pensar y escribir. El lápiz, corriendo, corriendo, ha trazado de un tirón algo que latía dentro de mí desde hace un siglo y que el embrujo de esta triste Nochebuena ha logrado concretar en un soneto...

—Han faltado dos cosas en esta cena...

—¿Dos cosas?

—Sí, querido: Las nenas y... unas flores...

—Cierto (concedo), pero a falta de flores hay *flor*; una flor nada más... Una flor sencilla..., de catorce pétalos.

—No entiendo.

—Has venido a interrumpirme en el momento oportuno. Verás: Hace mucho tiempo que estoy en deuda contigo. Esta vida nuestra, esta profesión es tan preciosa que nunca he visto la coyuntura de saldar mi deuda.

Acabo de comprender que era necesaria una noche como la Nochebuena, pero sin las niñas, sin la guitarra y los villancicos... ¡sin luz, siquiera!: una noche triste, con una sonrisa en nuestros labios, pero con mucha melancolía en nuestros corazones...; una Nochebuena excepcional, con el campo sin nieve y la casa sin música y canciones... Hacía falta todo eso y hoy lo he tenido. Y *todo eso* hizo el milagro: La flor de catorce pétalos. Es... mi obsequio de Navidad. Escucha:

Se llama

El canto de un Médico Rural a su esposa

... y dice así:

*Heroína sublime y abnegada
que compartes el áspero camino
de un médico rural, y a su destino
te incorporas un día, ilusionada:
Tu señora figura, recatada
en el hogar agreste y campesino,
es, por triste ironía de tu sino,
más santa cuanto menos ensaizada.
Mi pluma, que te admira, no reposa
por librarse del hilo y la espetera,
de encomiar tus virtudes deseosa,
que eres, por paciente y amorosa,
digna de que te cante, que te quiera,
y tu nombre bendiga, casta esposa.*

Una sonrisa entre dos lágrimas...; y un beso... ¡te voy pagado!..

Dor dentro, el villancico familiar toca a su fin:
... *Ya tiene el Niño ropita.
María se la cosió.
Ya duerme en cuna blandita
que José le tabricó...*

Salgo al balcón. El cielo está hondo, muy hondo y luminoso. La brasa de mi cigarrillo es como el privilegio de una luciérnaga entre los diamantes de un caparate de joyería...

Pienso en mis pequeñas...; en esta Nochebuena... en mi mujer...

Y estoy triste. Con una tristeza honda como el cielo.

Va de madrugada me sumerjo en el lecho. Como todas las noches, procuro hacerlo suavemente *para despertarla*. Y como todas las noches se despierta y me ofrece, con una sonrisa, un beso... Hoy abre un poco los ojos...

—¿Sueñas? (le pregunto).

—Sí...

—Sueñas..., ¿bonito?

—¡Bonito!

—¿Un..., un príncipe tal vez?

—Sí...

—¿Capa y espada?

—No, ¡tonto! Canadiense y termómetro... (canta *dormida*). Me ofrecía...; me...; me ofrecía...

—Bien, ¿qué te ofrecía?

—... una rosa...; un..., una flor... de catorce pétalos.

Le arreglo el embozo... Estoy más contento. ¡Ya Navidad!, pienso. Mañana hay que quitar la hoja del calendario...

Mi postrer recuerdo es el de las estrofas del villancico familiar que sigue cantando mi corazón:

*La noche es muy fría,
(dice San José).*

*Tú duermes, María,
que yo velaré.*

*La paja, la hoguera,
la mula y el buey
protejen al Niño*

que es Dios, Hombre y Rey...

JOSE-JUAN GIL GIL

CASTELL DE CABRES (Castellón) diciembre de 1950

.. Y este es, caro lector, el plato de Navidad que desempolvé de mi archivo para suplir al que a LADICE-RO correspondía servirte. Creemé que lamento sinceramente la ausencia del gran tarambana. El hubiera alegrado un rato que yo te hice perder... Pero, ¿caso lo perdiste del todo? La figura que viene a exaltar el artículo que exhumé para tí, amigo mío, merece algo más y mejor que la pirueta dialéctica o festiva. El tono frívolo suena a impertinencia cuando se rozan temas acreedores a todos nuestros respetos; y en éste caso la entidad que alcé en el pavés es digna, además, de admiración y cariño:

«LA ESPOSA DEL MEDICO RURAL»

Si trabajas en el ambiente ciudadano quizá no te lle- gue muy adentro el alcance y transcendencia de las cuartillas que emborroné... Pero si eres un médico de pueblo... ¡ahl, en ese caso pasarás con benevolencia por sobre los defectos de redacción que no pude o su-

pe evitar; y lo harás así porque, a pesar de ellos, en tu viscera afectiva habrá calado hondo, muy hondo, todo lo que tiene mi mala prosa, de homenaje a esa incom- prendida... ignorada legión de... «señoritas» (como les moteja la Gleva ruin); de las «heroinas sublimes y abnegadas» que unieron su porvenir al de un intelectual, condenado a la galera del ejercicio de un sacer- docio entre montañas. Y ciudadanos o rurales (médicos todos, a fin de cuentas), yo deseo que hagamos, si- quiera en la intención, que cuando las copas del cham- paña choquen en la sobremesa navideña, su tintineo lleve entre los anhelos de paz y buena voluntad, la eclosión de esa flor de catorce pétalos que late en el corazón de cada cual...

¿Qué menos podemos ofrecer a la que comparte nuestro pan y nuestra sal?; ¿a la que sabe de nuestras amarguras y nuestros problemas?..

J. J. G. G.

MONROYO DICIEMBRE 1956.

DISPOSICIONES OFICIALES

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamentación de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, confeccionado por el Consejo General de Colegios Médicos, y de acuerdo y en consonancia con el Reglamento provisional para la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Vistos los informes de la Dirección General de Sanidad y la aprobación del mismo por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho Reglamento, que se publica a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad

CAPITULO PRIMERO

De la constitución y fines

Artículo 1.º En cada Colegio Provincial se constituirán las Secciones correspondientes de Médicos titulares y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las cuales estarán integradas con carácter obligatorio por todos aquellos colegiados de la provincia que presten servicio activo en cada uno de los sectores citados.

Art. 2.º Estas secciones se crean para el desempeño de las funciones específicas que luego se detallan, jerarquizadas y sometidas a la disciplina colegial.

Art 3.º Son finalidad y funciones de estas Secciones el estudio de los problemas locales y nacionales inherentes a las mismas, así como la información a los Organismos Rectores colegiales y la colaboración con los mismos en la protección y defensa de los derechos de sus asociados.

Art. 4.º La actuación de los órganos de Gobierno de estas Secciones será consecuencia de haber delegado expresamente la Organización colegial su autoridad en las mismas, para los fines que se detallan.

CAPITULO II

De los organismos rectores

Art. 5.º El Organo Rector,

dentro del ámbito de cada provincia de estas Secciones, será la correspondiente Comisión Rectora Provincial encargada de dirigir en cada caso la Sección de Médicos titulares y la de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 6.º La Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos titulares estará constituida por tantos Vocales cuantos distritos médicos haya en la provincia, elegidos por votación entre los Médicos titulares en servicio activo dentro del distrito correspondiente de acuerdo con las normas vigentes de la Organización Médica Colegial; estará presidida por un Presidente, el cual será elegido por votación entre todos los Médicos titulares de todos los sectores de la provincia; este Presidente, representante provincial de los Médicos titulares, formará parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos correspondiente; la votación para su elección se atenderá a las normas en vigor al respecto de la Organización Médica Colegial. Con el Presidente y los Vocales así elegidos se constituye el Pleno de la Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Este Pleno, que se reunirá trimestralmente, nombrará de su seno, en su primera reunión, a la Comisión Permanente, integrada por un Presidente, que será precisamente el propio representante provincial y seis Vocales, uno de

los cuales será el Vicepresidente y otro el Secretario. La Comisión Permanente se reunirá mensualmente o siempre que lo acuerde su Presidente.

Art. 7.º La Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad estará constituida por un Presidente y seis Vocales; el primero será elegido por votación entre todos los Médicos de la provincia que estén en servicio activo en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, ateniéndose para ello a las normas en vigor en la Organización Colegial, y formará parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial: en cuanto a los seis Vocales, estos representarán proporcionalmente a cada una de las categorías de Médicos de zona o generales Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con ejercicio en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Médicos especialistas y Médicos de Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según la importancia numérica de cada uno de los sectores citados, y serán elegidos por votación entre los integrantes de cada grupo de acuerdo con las normas vigentes en la Organización Médica Colegial. En la primera sesión, la Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad designará de su seno al Vicepresidente y Secretario de la misma. La Comisión Rectora se reunirá mensualmente o siempre que lo acuerde su Presidente.

Art. 8.º Para poder ostentar cargos directivos de representación dentro de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, será imprescindible estar en posesión de la plaza con nombramiento en propiedad.

Art. 9.º Será misión de los Presidentes de las Secciones Provinciales de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad presidir por delegación expresa del Presidente del Colegio Provincial cuantas Juntas y reuniones se celebren; representar a las correspondientes Secciones en las Asambleas Nacionales

o de agrupaciones médicas que tengan lugar, así como elevar a la Junta Directiva del Colegio y defender dentro de la misma los acuerdos adoptados por la Sección de su presidencia.

Art. 10.º Los Vicepresidentes de las Secciones sustituirán a los Presidentes en sus ausencias y enfermedades.

Art. 11. Los Secretarios de las Secciones cuidarán de los libros de actas, extenderán las certificaciones necesarias con el visto bueno de los Presidentes, y tendrán a su cargo la correspondencia.

Art. 12. Los cargos directivos de las Secciones Provinciales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se ostentarán por cinco años pudiendo ser reelegidos sus titulares al cabo de los mismos.

Art. 13. Las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se reunirán, por lo menos, una vez al mes y cuantas lo estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

Art. 14. En las provincias en las cuales se estime conveniente por la Asamblea General de representantes provinciales de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las correspondientes Comisiones Rectoras Provinciales podrán verse asistidas, respectivamente, por los representantes de los distritos comarcales (para la Sección de Asistencia Pública Domiciliaria), o por los representantes de los sectores y subsectores existentes en la provincia (para la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad), estos representantes de distrito, sector y subsector, según los casos, tendrán la obligación de asistir a aquellas reuniones de las Comisiones Rectoras Provinciales en que fuera estimada necesaria su colaboración, a la vista de la índole o importancia de los asuntos a tratar.

Art. 15. Con independencia de lo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Asisten-

cia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrán recabar la colaboración y asesoramiento de cualesquiera de los miembros de la Sección correspondiente que, por sus conocimientos, interés y desvelo en defensa de la clase, lo estimen conveniente.

Art. 16. Las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrán designar cuantas Comisiones de trabajo considere oportunas para el mejor estudio de las cuestiones y materias que son de su competencia.

CAPITULO III

De las Asambleas generales provinciales

Art. 17. Las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad celebrarán, dentro de sus correspondientes ámbitos provinciales, Asamblea General por lo menos, una vez al año, así como cuantas veces lo estimen conveniente las correspondientes Comisiones Rectoras Provinciales, o lo soliciten por escrito la mitad más uno de los miembros. La convocatoria y celebración de estas Asambleas Generales requieren la previa aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Médicos de la provincia.

Art. 18. Las Asambleas Generales de las Secciones Provinciales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se atenderán lo dispuesto al respecto en el artículo 43 del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y sus acuerdos no tendrán carácter ejecutivo en tanto no sean referendados por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos respectivo.

CAPITULO IV

De los representantes de las Agrupaciones

Art. 19. Los Presidentes de las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, reunidos por agrupaciones médicas, designarán por votación entre ellos mismos a los repre-

representantes de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la agrupación médica correspondiente.

CAPITULO V

De las Juntas Centrales

Art. 20. Las Juntas Centrales estarán formadas por los representantes de las agrupaciones médicas a que se refiere el artículo anterior respectivamente, de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad y por los Consejeros que representen dentro del Consejo General de los Colegios Médicos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Estas Juntas Centrales actuarán en todo momento subordinadas jerárquicamente al Consejo General de Colegios de Médicos.

Art. 21. A través de los representantes de las agrupaciones recibirán las Secciones correspondientes información acerca de todas las cuestiones y problemas planteados en las Juntas Centrales así como también estas últimas recibirán por su conducto cuantas sugerencias y propuestas de interés nacional dimanaren de las Secciones.

Art. 22. En la primera reunión que celebren las Juntas Centrales nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, recayendo siempre el nombramiento del primero precisamente en uno de los Consejeros representante en el Consejo General, respectivamente, de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los cuales, a su vez, serán elegidos de acuerdo con las normas en vigor al respecto de la Organización Médica Colegial.

Art. 23. Las Juntas Centrales de las Secciones de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad serán renovadas cada cinco años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por el mismo período de tiempo.

Art. 24. Si alguno de los miembros de las Juntas Centrales cesara en la representación provincial de agrupación médica o de Vocal del Consejo General de Colegios de Médicos, automáticamente de-

jará de pertenecer a la Junta Central correspondiente siendo automáticamente sustituido por quien ocupare el cargo que dió motivo a su elección.

CAPITULO VI

De las Asambleas Generales Nacionales

Art. 25. El conjunto de representantes provinciales, respectivamente, de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad constituirán, reunidos, la Asamblea General Nacional, la cual será la encargada de proponer los acuerdos más convenientes a los intereses de los respectivos sectores.

Art. 26. Estas Asambleas Generales de carácter nacional se celebrarán una vez al año y serán convocadas con tres meses de antelación, necesitándose, tanto para la convocatoria como para la celebración, el conocimiento y aprobación expresa del Consejo General de Colegios Médicos.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Art. 27. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de los Presidentes.

Art. 28. Los miembros de las Secciones que dejaren de pertenecer a las mismas por jubilación serán nombrados miembros de honor de ellas.

Art. 29. Las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Organos rectores, tanto provinciales como de agrupación médica, como Juntas Centrales, no podrán producir escrito, circular ni publicación de ninguna clase sin la correspondiente autorización de los Presidentes o Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales o del Consejo General, según los casos.

Art. 30. Estas bases, aprobadas por el Consejo General, tendrán carácter obligatorio para todas las provincias, debiendo constituirse en todas ellas a la mayor brevedad las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

y del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 5 de noviembre de 1956
—El Secretario general, *Fernando Paz Espeso*.—V.º B.º: El Presidente, *Antonio Crespo*.

Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel

Movimiento de Sanitarios titulares habido en esta provincia durante el pasado mes de noviembre del corriente año.

MEDICOS

Día 2.—Renuncia a la plaza de Escorihuela, don Agustín Valenzuela Lorente.

Día 2.—Se acumula Escorihuela al Médico de Alfambra don Joaquín García Gómez-Cordobés.

Día 2.—Cesa en acumulación de Villarroya de los Pinares, don Alvaro Herrero Castañer.

Día 2.—Toma posesión interinamente de Villarroya de los Pinares don Agustín Valenzuela Lorente.

Día 10.—Renuncia a Villarroya de los Pinares, el Médico don Agustín Valenzuela Lorente.

Día 10.—Cesa en acumulación Valdecuenca el Médico titular de Bezas don Ramón Navarro Ferrer.

Día 10.—Se acumula Villarroya de los Pinares al Médico de Fortanete don Alvaro Herrero Castañer.

Día 16.—Renuncia a Portalrubio el Médico titular interino don Félix Repollés.

Día 17.—Cesa como interino y toma posesión en propiedad de Odón don Fernando Gracia Bartolomé.

Día 28.—Cesa como interino en Parras de Castellote el Médico don Manuel Vicente Oro Navarro.

Día 28.—Toma posesión en propiedad de Parras de Castellote el Médico don Miguel Osante Sánchez.

Día 27.—Renuncia a Torrevellilla el Médico titular interino don Vicente Corbatón.

Día 29.—Cesa en Pancrudo el Médico interino don Manuel Peiro García.

Patronato de Huérfanos de Médicos

Como en años anteriores, queda abierta en este Colegio, entre todos los compañeros colegiados al mismo, la suscripción para allegar recursos destinados a la FIESTA DE REYES para los huérfanos de nuestros compañeros fallecidos. Dicha suscripción quedará cerrada el día 1.º de enero próximo al objeto de que las cantidades recaudadas puedan enviarse seguidamente al Patronato.

Las cantidades con que se desea contribuir pueden enviarse por giro postal, entregarse en mano, o bien dar orden a la Habilitación del Colegio para su descuento.

Reglamento de las Secciones Colegiales de Médicos de A. P. D. y Seguro Obligatorio de Enfermedad

El Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 16 de noviembre pasado, publica una Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 del mismo mes, por la que se aprueban los Reglamentos de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del S. O. E. Este Colegio celebrará en breve plazo las oportunas elecciones para la constitución de las respectivas Secciones que han de regirlas.

Títulos para su diligenciamiento

En la Secretaría de este Colegio se reciben diariamente cartas de los compañeros que en su día enviaron los originales de Títulos de nombramientos de las plazas que desempeñan para su diligenciamiento, reclamando la devolución de los mismos. Para conocimiento de todos los que se hallen en iguales circunstancias, se hace saber a todos ellos, que estos documentos se remitieron a la Jefatura Provincial de Sanidad y todavía no han sido devueltos por este organismo.

Tan pronto se devuelvan diligenciados, serán entregados a sus propietarios.

ULTIMA HORA

El Doctor Antonio Salamanca Rodríguez, en carta que dirige al Presidente provisional de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de esta provincia dice lo siguiente:

Madrid, 12 de diciembre de 1956

Sr. Representante de Médicos titulares en el Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Mi querido amigo y compañero:

Creyendo interpretar mejor los deseos unánimes de la Clase, en la audiencia que el día 27 del pasado mes tuvo a bien concederme nuestro ministro, y en la cual en vuestro nombre me permití darle cuenta de las conclusiones de la última Asamblea, recabé del mismo la autorización necesaria para llevar nuestros problemas a la más alta Magistratura del Estado, nuestro Caudillo. En el día de hoy, tengo la satisfacción de decirle que la Comisión Central que en la pasada Asamblea quedó nombrada, presidida por nuestro Presidente del Consejo de Colegios Médicos, don Antonio Crespo Alvarez, hemos sido recibidos por nuestro Caudillo, a quien se le leyó el escrito que adjunto te remito.

Tuvimos la satisfacción de oír de labios de S. E., que la situación en que se encontraban nuestros problemas, no podían continuar, ya que ello constituía una injusticia puesto que al decretar el pago por el Estado de las tres últimas categorías, lo fué porque en aquel entonces se interpretó como una necesidad, necesidad que al correr de los tiempos, ha venido a dar lugar a la injusta separación del Cuerpo en los dos sectores.

Nuestro Presidente del Consejo, autorizado por nuestro Ministro, le hizo patente la existencia de fórmulas que podrían ser habilitadas para el logro de nuestras aspiraciones, a cuyas palabras nuestro Caudillo, dándose perfecta cuenta de nuestra situación contestó «con estas fórmulas o con otras, la situación ha de terminarse y en mí encontrarán ustedes siempre un aliado».

Comprenderás que éste es un

motivo de gran satisfacción para todos nosotros, ya que todo ello constituye un triunfo perfecto de nuestra pasada Asamblea, en la cual reinó la unión imprescindible para llevar a cabo la resolución de todos nuestros problemas.

Con este motivo, te envía un cordial saludo tu buen amigo y compañero,

Antonio Salamanca Rodríguez
Representante de Médicos Titulares

EXCELENCIA

Nuevamente tiene el honor el Cuerpo de Médicos Titulares de España, de presentarse a S. E., para hacerle partícipe de las inquietudes que pesan sobre el mismo, lo hace pensando, por un lado, en la seguridad de la clara comprensión y justicia que en todo momento de su actuación han sido y son normas de su vida y por otro, en parados y fiados en que dada la justicia de nuestras pretensiones encontrarán el apoyo que para la solución de sus problemas le es necesaria.

Durante los días 12 y 13 del mes de noviembre del año en curso, los representantes provinciales de la Clase Médico Titular, se reunieron en Madrid, y cabe decir con verdad innegable, que todas las provincias estuvieron presentes en la Asamblea aludida, prueba evidente del interés y unanimidad de pensamiento del Cuerpo en los problemas que le afectan, e igualmente cabe destacar, que todas sus conclusiones fueron tomadas por unanimidad absoluta, más bien podríamos decir, por aclamación.

UNIFICACION DEL CUERPO
- Problema es éste que ya en nuestra primera visita hubimos de tratar como fundamental para nosotros, la integración en el Estado de todas las categorías, y la estructuración como Cuerpo orgánico del mismo, estableciendo las correspondientes plantillas con categorías personales, puesto que resulta penoso que hermanos en todas sus funciones, ingreso en el Cuerpo, responsabilidad de actuación, etc., nos hallemos divididos

en dos sectores, los unos, dependientes del Estado, recibiendo de él las mejoras que para sus empleados concede, cobrando con puntualidad sus haberes, los otros, dependiendo administrativamente de los Municipios, sin que les alcancen las mejoras que los del Estado disfrutan, y muchas veces sin que hasta ellos lleguen las correspondientes a las concedidas a los empleados municipales, ya que en definitiva y concretamente en ningún momento se les ha dicho a todo efecto, su catalogación, y esto hace Excelencia, que los hogares de estos compañeros se vean perturbados en su normal desenvolvimiento por la inseguridad en el percibo de sus dotaciones y que las dotaciones se hayan invertido de tal manera que las de 3.^a categoría cobren más que las de 1.^a y las de 4.^a más que las de 2.^a.

QUINQUENIOS.— Fué otro de los problemas que tuvimos el honor de exponer a S. E., en nuestra primera visita y que hoy, recrudecido por el tiempo se halla agudizado.

Las Cortes, por Ley de 30 de Marzo de 1954, aprobaron la que modificó los sueldos de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, y en la misma, de una forma clara y taxativa se dice que: «Se autoriza al Gobierno para que a propuesta del Ministro de la Gobernación y mediante Decreto de éste, se unifique el régimen de quinquenios del Personal Sanitario a que se refiere la presente Ley sobre la base de la percepción de ellos más favorable...», pues bien, Excelencia, a dos años vista de la promulgación de esta Ley, aprobada por el más alto Cuerpo Legislativo, su contenido, no ha tenido realización.

Nobleza obliga a exponer ante S. E., la actitud de justa comprensión, de trabajo constante, de interés decidido que nuestro gran Mi-

nistro de la Gobernación, ha tenido y tiene por estos problemas y si de su mano dependiera exclusivamente, tenemos la seguridad de que ya hubieran sido resueltos, pero es el caso, que en cuanto afecta al primero de ellos, aún existiendo fórmulas que sin gran quebranto para el Erario público podrían ser habilitadas, por parte del Ministerio de Hacienda, no encuentran el eco necesario, y no solo en cuanto a este problema se refiere, sino a los dos precedentes, y es más, no solo no encuentran el apoyo preciso para su solución, sino, una negativa ante la cual se estrella nuestro Ministro, por esto Excelencia, conscientes de la importancia que para la vida del Cuerpo Médico titular tienen estos problemas y por otro lado la amargura reinante, el desasosiego y malestar del mismo, en la Asamblea pasada, hubimos de convenir en la imperiosa necesidad de poner los mismos en manos de S. E., previa la aprobación de nuestro Ministro de la Gobernación, suplicándole que mediante la justicia que impone en todas sus decisiones ponga fin a este estado de abatimiento que reina en los más modestos servidores de la Sanidad Nacional, los que desperdigados por el ámbito de nuestra Patria trabajan y colaboran en la medida de sus fuerzas en el resurgimiento de España, del cual S. E., es el símbolo más preciado.

Cada día se halla más justificada la medida de encuadramiento de toda actividad sanitaria en un solo Departamento Ministerial, dadas las múltiples funciones que a su personal se halla encomendada y la dispersión actual de los mismos, circunstancia que es motivo de una legislación sin la uniformidad imprescindible a un mejor servicio nacional; la Sanidad interpretamos, tiene un volumen de cometido y un rango de importancia

mundialmente reconocido, que por derecho propio ha de conferírsele un puesto de independencia dentro de toda maquinaria del Estado, como ya ocurre en infinidad de naciones del mundo y por que así lo creemos, sus servidores más modestos nos permitimos exponerlo ante V. E.

Otro punto interesante, es sin duda alguna la plétora profesional, y para subsanarla, la Asamblea propugna la adaptación del número de facultativos a la capacidad de enseñanza en nuestras Universidades, con lo cual se conseguiría que todos los Médicos que salgan de las Universidades lo hagan con la capacidad suficiente para el desempeño de su alta función profesional.

En este punto concreto, nuestra coincidencia de criterio con las Universidades es absoluto.

El resto de las conclusiones aprobadas en la Asamblea, son sí, de importancia, pero no del rango substancial y fundamental como las anteriormente anotadas, para que merezcan una exposición por separado de las mismas ante S. E.

Excelencia, al mismo tiempo que reiteramos una vez más nuestra entusiasta adhesión a vuestra persona, como así se acordó por aclamación en la Asamblea, depositamos en vuestras manos el sentir del Cuerpo de Médicos titulares de España Solo S. E. puede poner remedio a nuestras justas aspiraciones y confiamos en que, dado el espíritu de probada magnanimidad con que acoge la demanda de vuestros servidores, es el caso presente, dando una vez más ejemplo de vuestra justicia, haréis renacer en el Cuerpo de Médicos Titulares, la tranquilidad y sosiego necesaria a fin de que realicen sus funciones con la alegría, cariño y confianza imprescindibles para un mejor servicio de España, ya que en suma a ella, queremos entregar todos nuestros afanes y vida, siguiendo el alto ejemplo que a diario nos da S. E., salvador de nuestras virtudes y guardián de las esencias de nuestra raza y para quien pedimos a Dios, larga vida para bien de la misma.

Madrid, 12 de diciembre de 1956

La Mutualidad es una asociación con fines determinados de ayuda mutua. Debe cumplir exactamente los fines para que fué creada con arreglo a las normas porque se rige. Los asociados, deben preocuparse de tener sus derechos en vigor, previo el cumplimiento de las Obligaciones contraídas y no han de solicitar prestaciones o indemnizaciones en las que no concurren las circunstancias determinadas en las normas establecidas.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de Teruel sobre el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958, que establece el régimen de los Colegios de Médicos de España.

En este punto concreto, nuestro conocimiento de ciertos datos, las conclusiones de las conclusiones que se han obtenido en la Asamblea de 1958, y el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958.

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL



Sr. D.

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

Teruel

El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de Teruel sobre el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958, que establece el régimen de los Colegios de Médicos de España.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de Teruel sobre el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958, que establece el régimen de los Colegios de Médicos de España.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de Teruel sobre el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958, que establece el régimen de los Colegios de Médicos de España.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de Teruel sobre el estado de las cosas en el Colegio de Médicos de Teruel, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1958, que establece el régimen de los Colegios de Médicos de España.

